

**República de Colombia
Rama Judicial**



**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla
080013120001
Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina 15E
Barranquilla – Atlántico;
email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla, 29 de diciembre de 2016.

Rad. 080013120001201600008-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que se recibió vía correo electrónico, respuesta al segundo requerimiento la solicitud de publicación por parte de la Dirección de Administración Judicial Tunja, indicando que no han recibido auto o lo que se deba publicar por ningún medio.

Sírvase proveer.


VICTOR AMORTEGUI MOLINARES
Secretario

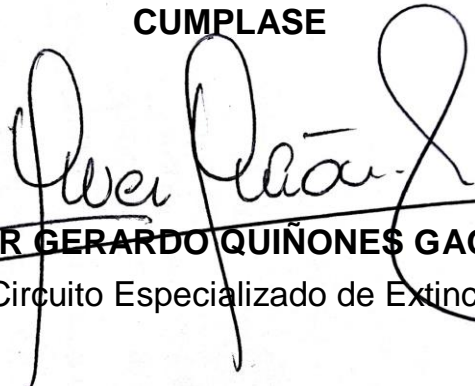
Radicado	:	08001312000120160000800 No. 11442/ Fiscalía
Accionante	:	Fiscalía 11 Delegada de Extinción de Dominio de Villavicencio.
Afectados	:	HEIMY PAOLA PEREZ VALENTIERRA
Fecha	:	Veintinueve (29) de diciembre del 2016.

Visto informe Secretarial de la fecha y dando cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja no publicó el Edicto Emplazatorio del proceso de la referencia dentro del término de fijación del edicto en la secretaria del Juzgado. Este despacho procede a dejar sin efecto el Edicto Emplazatorio fijado del 13 al 20 de octubre de 2016, ya que la publicación según el Art. 140 de la ley 1708 de 2014, debe darse dentro del mismo periodo de tiempo, publicarse en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes; situación que no se presentó por parte de la Dirección Seccional requerida; además, sin dejar atrás la finalidad de este procedimiento que consiste en la efectividad y prevalencia de los derechos sustanciales, en este caso de los terceros

indeterminados, dado a que estos también pueden convertirse en parte en el proceso y ser afectados con las decisiones que se tomen en el mismo.

Conforme a lo anterior procédase por secretaria a la notificación por Edicto Emplazatorio de acuerdo a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, oficiando a la Dirección Seccional Tunja a efectos de que se publique por su cuenta el edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y una radiodifusora u otro medio con cobertura en la localidad de aguazul Casanare; de igual forma se solicite la publicación del edicto a la Dirección seccional de Administración Judicial Barranquilla. .

CUMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio